

Referencia:	2025/00005455E
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 06/06/2025
Asunto:	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES COLABORADORAS PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025
Departamento:	BIENESTAR ANIMAL/ SECRETARÍA/ INTERVENCIÓN
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 06 de junio de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.2.- Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a Asociaciones Colaboradoras para la protección y defensa de los animales de compañía que realicen actividades en el ámbito de protección y bienestar animal correspondiente al año 2025 (Exp. 4102A/2025).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a Asociaciones Colaboradoras para la protección y defensa de los animales de compañía que realicen actividades en el ámbito de protección y bienestar animal correspondiente al año 2025, con base a los siguientes,

Agustín Gonzalez Cabrera, Técnico de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario mediante la presente emito la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO: Que tal y como establece en la Base 70.b) de Ejecución del Presupuesto de 2025 las competencias para la aprobación de la convocatoria de subvenciones y ayudas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Conforme establece el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las bases reguladoras de la presente Convocatoria están recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones definitivamente aprobada y publicada en el BOP Las Palmas N°10 de 21 de enero de 2005.

La presente Convocatoria contiene los pronunciamientos necesarios que establece el artículo 9 de la meritada Ordenanza Municipal. Respeto y desarrolla lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en la Ordenanza, cumpliendo además lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

CONSIDERANDO: que la convocatoria de subvenciones tiene por objeto ayudar a sufragar parte de los gastos ocasionados por la organización y realización de proyectos o actividades que se desarrollen durante el año 2025 y en los siguientes ámbitos:

- Campañas educativas y de concienciación social para reducir el número de animales abandonados y fomentar las adopciones.
- Acciones de recogida, acogida temporal y cesión de animales abandonados en el término municipal de Puerto del Rosario (gastos de vacunación, identificación, esterilización, desparasitaciones, alimentación, otros).
- Acogida u adopción de animales abandonados que se encuentren en la Perrera Municipal.
- Proyectos destinados a la sensibilización o de concienciación social cuyo objeto sea la difusión de aspectos de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas podrán ser realizados en centros escolares, centros culturales o entidades afines sin ánimo de lucro, o a través de medios de comunicación que aseguren la máxima difusión.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente documento acreditativo de la consignación presupuestaria con cargo a las partida denominada Subvención Bienestar Animal nº 19 31100 48002, de los presupuestos del ejercicio 2023, que asciende a la cantidad de 20.000,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria que regirá la concesión de subvención de salud en la siguiente redacción:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES COLABORADORAS PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, conforme a su política de fomento de un trato adecuado a los animales, acorde con su naturaleza, considera prioritario garantizar la debida protección al animal abandonado y perdido del municipio; por lo que contempla en los presupuestos municipales subvenciones destinadas a apoyar, por un lado, la labor de protección que desempeñan las asociaciones y entidades de protección animal sin ánimo de lucro; y por otro, aquellas iniciativas de sensibilización, concienciación social, investigación e innovación se ponga en marcha de cara a la defensa, protección y bienestar animal.

Es por ello que, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 10, de fecha de 21 de enero de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se establecen las bases de vigencia indefinida que han de regir la concesión de subvenciones de la Concejalía de Bienestar Animal del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario a favor de asociaciones y entidades protectoras de animales sin ánimo de lucro.

Constituye el objeto de las presentes bases, regular el procedimiento de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siendo la finalidad de fomentar desde la Concejalía de Bienestar Animal que las asociaciones y entidades protectoras de animales sin ánimo de lucro del municipio promuevan proyectos cuyas actividades fomenten la defensa, protección y bienestar de los animales de compañía.

A tal efecto, estas bases, establecen la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Bienestar Animal del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario a favor de asociaciones y entidades protectoras de animales sin ánimo de lucro adaptando las disposiciones de carácter general, o sea, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las peculiaridades del municipio de Puerto del Rosario y de esta manera, se especifican las exigencias mínimas, los criterios y el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones.

I.BASE PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones económicas para la financiación de programas, actividades o proyectos que fomenten la defensa, protección y bienestar animal en el término municipal de Puerto del Rosario, realizados por Asociaciones colaboradoras para la Defensa y Protección Animales de Compañía.

Las convocatorias se desarrollarán en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

1.1 Proyectos objeto de subvención

La convocatoria de subvenciones tiene por objeto ayudar a sufragar parte de los gastos ocasionados por la organización y realización de proyectos o actividades que se desarrollen en los siguientes ámbitos:

- Campañas educativas y de concienciación social para reducir el número de animales abandonados y fomentar las adopciones.
- Acciones de recogida, acogida temporal y cesión de animales abandonados en el término municipal de Puerto del Rosario (gastos de vacunación, identificación, esterilización, desparasitaciones, alimentación, otros).
- Acogida u adopción de animales abandonados que se encuentren en la Perrera Municipal.
- Proyectos destinados a la sensibilización o de concienciación social cuyo objeto sea la difusión de aspectos de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas podrán ser realizados en centros escolares, centros culturales o entidades afines sin ánimo de lucro, o a través de medios de comunicación que aseguren la máxima difusión.

1.2 Actividades subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. A los efectos de la presente convocatoria se consideran subvencionable los siguientes gastos:

Gastos veterinarios para identificaciones, tratamientos preventivos, desparasitación, esterilización, etc.

Gastos de alimentación.

Gastos de materiales de propaganda o publicidad.

Gastos de seguros de las actividades a desarrollar.

Gastos de mantenimiento de núcleos zoológicos registrados para el albergue temporal de animales de compañía abandonados (agua, luz, alquiler, etc.).

Gastos de mantenimiento de la sede de la asociación (agua, luz, alquiler, etc.). Esta ayuda es incompatible con la del punto anterior.

1.3 Gastos no subvencionables Se considerarán gastos no subvencionables aquellos derivados de:

-Actividades que persigan ánimo de lucro.

-Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente

-Actividades recreativas (incluidas comidas, cenas, etc., celebradas por la entidad).

-Loterías o sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente.

-Actividades dirigidas exclusivamente a los/as socios/as de la entidad.

-Artículos o regalos promocionales.

-Cualquier otro gasto que no responda al objeto de la convocatoria.

QUEDARÁN EXCLUIDOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

-Proyectos cuyas actividades se desarrollen fuera del término municipal de Puerto del Rosario.

-Proyectos cuyas actividades sean contrarias a los principios establecidos en el artículo 14 de la Constitución española y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

-Proyectos cuyos objetivos no se adecúen a los de la convocatoria y/o para los que existan convocatorias específicas por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o de otras entidades públicas o privadas.

-Solicitudes que por no acompañarse del correspondiente proyecto o por su insuficiencia y/o imprecisa información tras requerimiento de la Concejalía, hagan imposible su valoración.

-Las que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser entidad beneficiaria.

BASE SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes Bases regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro, en el marco del régimen jurídico definido por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 21 de enero de 2005, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

BASE TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 19/31100/48002, denominada Subvención Bienestar Animal, por una cuantía de 20.000 euros.

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en la base décima de las presentes bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste del proyecto o actividades a desarrollar por la entidad.

BASE CUARTA: OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada, salvo de la propia Corporación para la misma finalidad. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

Sólo podrá presentarse un proyecto/programa por cada entidad y no se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

1. Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se pueda disponer en las presentes bases.
2. No serán invocables como precedente.
3. No será exigible aumento o revisión de la subvención.

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

BASE QUINTA: BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones Colaboradoras para la Defensa y Protección de Animales de Compañía, y que, en caso

de tener albergue, esté inscrito en el Registro de Explotaciones ganaderas de Canarias de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales. El ámbito de actuación de las asociaciones y el del proyecto presentado será el término municipal de Puerto del Rosario.

BASE SEXTA: REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Las Asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro que quieran optar a las subvenciones establecidas en las presentes bases deberán acreditar como requisitos mínimos e indispensables los que se relacionan a continuación:

- Las entidades y asociaciones deberán tener nacionalidad española y estar legalmente constituidas como Asociaciones Colaboradoras para la defensa y protección de animales de compañía de Canarias.
- Desarrollar sus actividades dentro del ámbito territorial municipal.
- Carecer de fines de lucro, y que incluyan en sus Estatutos como finalidad, la prestación de servicios en el ámbito del Bienestar Animal.
- Haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad para el desarrollo de proyectos y haber presentado la memoria económica y técnica del trabajo realizado.

BASE SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o proyecto y cumplir con el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad o proyecto subvencionado.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en las presentes bases.

- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados.

- Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.

- Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Concejalía de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

- Comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

- Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

- Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

Cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa legal o reglamentaria de referencia.

Estar al corriente de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento en el momento de la concesión de la subvención y del pago.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la concesión de la subvención y del pago.

No ser deudor por Resolución de procedimiento de reintegro.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice:

"No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1 /2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro".

BASE OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la citada Ley 39/2015, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en este caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la citada ley, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios.

La mera presentación de la solicitud de subvención para la actividad a realizar implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de su concesión.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los/as solicitantes deberán aportar la Solicitud dirigida al Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Anexo I) y la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del presidente/a o representante legal de la asociación o entidad solicitante.
- b) Certificado de la asociación o entidad que acredite el cargo del presidente/a o representante legal.
- c) Documento de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante.
- d) Registro como Asociación colaboradora para la protección y defensa de animales de compañía de canarias.
- e) Registro de Explotaciones ganaderas de Canarias. En caso de disponer de instalaciones para el alojamiento temporal de animales de compañía.
- f) Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto e ingresos del proyecto (anexo IV). El contenido mínimo de la memoria se especifica en el anexo III.
- g) Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con los requisitos de la subvención establecidos en la base sexta de las presentes bases. (Anexo II).

h) Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social. En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 de Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

i) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante declaración jurada de la entidad solicitante y posterior comprobación por la Administración Municipal (Anexo II).

j) Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto (Anexo IV).

k) Alta a terceros del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que se encuentra publicada en la página web del mismo.

l) Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante por el que se acordó solicitar la subvención.

m) Certificación acreditativa o declaración responsable de carecer de fines de lucro.

No obstante, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a través de su Concejalía Bienestar Animal, podrá solicitar otros documentos que estime de interés para considerar su solicitud.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del solicitante y de la convocatoria a la que corresponda.

8.1. Órganos competentes para la valoración, instrucción y resolución:

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión estará formado por técnicos municipales no eventuales, y estará presidida por el Alcalde o concejal/a delegado/a del área, y el Jefe de Servicio, Coordinador o responsable del mismo, Art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones. Dicha comisión elevará propuesta de concesión de subvención al órgano competente para su resolución y posterior seguimiento.

Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, se requerirá al interesado, para que, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor serán un técnico municipal quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el artículo 45.1. b) de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre. Llevándose a cabo a través de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

8.2. Propuesta de resolución

El órgano instructor a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de Resolución Provisional con la relación de beneficiarios, puntuación obtenida y cuantía de la subvención.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se realizará a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, y en su caso solicitar el abono anticipado de la subvención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo de diez días hábiles. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Las propuestas de resoluciones provisionales y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El Órgano Instructor, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención General para su fiscalización y posterior elevación a la Junta de Gobierno Local, pudiendo convocarse nuevamente al Órgano Colegiado, si fuese necesario.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, plazo de presentación de la aceptación expresa de la subvención concedida, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento en aplicación de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a su aceptación expresa por el Presidente/a o Representante legitimado de la asociación o entidad beneficiaria que deberá otorgarla en el plazo de diez días naturales desde su notificación.

8.4. Subsanación de los defectos en la documentación presentada:

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida o complementaria señalada en estas bases, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES se subsanen las faltas, apercibiéndole de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de su

solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE NOVENA: CRITERIOS DE CONCESIÓN.

Cada proyecto podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos, dimensionados en dos apartados y acorde a los siguientes criterios:

Referidos a la entidad (supondrá hasta un 30% máximo):

En este apartado se valorará la capacidad técnica, económica y organizativa de la entidad. En concreto se valorará:

o Su antigüedad y trayectoria (hasta 10 puntos):

o Hasta 5 años: 5 puntos

o Entre 5 y 10 años: 7.5 puntos

o Más de 10 años: 10 puntos

o Disposición de instalaciones para el mantenimiento de animales debidamente registrada como núcleo zoológico (hasta 15 puntos):

o Capacidad para albergar entre 0-10 animales: 5 puntos

o Capacidad para albergar entre 11-30 animales: 10 puntos

o Capacidad para albergar más de 30 animales: 15 puntos

o Difusión del funcionamiento de la entidad (hasta 3 puntos):

o Web propia actualizada (La web deberá cumplir con las obligaciones legales aplicables a las páginas web): 1.5 puntos

o Difusión por redes sociales (Facebook, Instagram, etc.): 1.5 puntos

La entidad deberá asegurarse de publicar contenido de forma periódica y de cumplir las normas de comportamiento.

O Disposición de local para realizar tareas relacionadas con el funcionamiento de la entidad (hasta 2 puntos).

Referidos al proyecto para el que se solicita subvención (supondrá hasta un 70% máximo):

En concreto se valorará:

- Por la adopción de animales dentro del término municipal de Puerto del Rosario, hasta un máximo de 45 puntos, conforme a la siguiente escala:

- Por cada ANIMAL adoptado durante el año: 2 puntos; si se trata de un perro calificado como potencialmente peligroso (PPP) se sumará 1 punto

- Colaboración con la Concejalía de Bienestar Animal en situaciones que esta lo requiera tales como rescates, acogidas, traslados, campañas y/o actividades alineadas con los objetivos de la Concejalía. Hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

- Colaboración en menos de 5 ocasiones: 5 puntos

- Colaboración en 5 y 10 ocasiones: 7.5 puntos

- Colaboración en más de 10 ocasiones: 10 puntos

- Proyecto o Actividades que favorezcan la información, formación y la participación ciudadana mediante la elaboración de materiales, cursos o puntos de promoción de formación y de difusión, como carreras solidarias, programas de concienciación contra el abandono y el maltrato animal: hasta 15 puntos

BASE DÉCIMA: CRÉDITO MÁXIMO, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CÁLCULO DE LAS MISMAS.

El importe económico global asignado a la convocatoria se distribuirá entre los proyectos evaluados como favorables siguiendo un reparto proporcional. Para ello, el importe de la subvención que se corresponda a cada solicitante (x) se calculará realizando un reparto proporcional resultante de considerar el importe económico global de la convocatoria (A), la puntuación específica obtenida por cada uno de los proyectos de manera individual (C) y el cómputo de la puntuación global obtenida por todos los proyectos seleccionados (B).

En el caso de que el presupuesto finalmente ejecutado por la asociación beneficiaria fuera inferior al presentado y admitido, la subvención se reducirá en la proporción que corresponda. Esto podrá suponer o bien devolver parte de la subvención abonada o bien reducir el importe del segundo abono.

En caso de que la subvención otorgada fuera inferior al presupuesto de proyecto presentado, se permitirá la reorganización del mismo para adaptarlo a la cuantía que ha sido concedida con la subvención.

BASE UNDÉCIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios el noventa por ciento al inicio del proyecto y el diez por ciento al final del mismo, previa justificación de gastos y realización de la actividad.

Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y la entidad beneficiaria acredite ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, la resolución de concesión podrá establecer el abono anticipado de la misma, de un 100% de la subvención concedida.

La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de las asociaciones o entidades beneficiarias.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de Diciembre del ejercicio correspondiente.

BASE DUODÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DELAS SUBVENCIONES

Las asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar documentalmente, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, a través de la rendición de la cuenta justificativa (anexos V, VI y VII), que constituye un acto obligatorio del beneficiario y que deberá contener la siguiente documentación:

Una Memoria técnica en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado, referente al programa subvencionado .

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad que se acreditarán mediante la presentación de facturas originales de gastos efectivamente realizados, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su

correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realice el gasto y documentación acreditación de que el importe total ha sido pagado.

Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

El plazo máximo de justificación de la subvención finalizará el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de cada convocatoria. Dichas justificaciones deberán ir dirigidas al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, especificando la Concejalía de Bienestar Animal y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

BASE DECIMOTERCERA: LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en la base duodécima de las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la memoria presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la LRJPAC.

BASE DECIMOCUARTA: REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA: RECURSOS E IMPUGNACIONES

Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes bases entrarán en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 del mismo texto legal a los quince días hábiles de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la citada Ley.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria

Concejalía de Salud Pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Denominación de la Convocatoria: bienestar animal

Fecha Publicación:

2. Datos de identificación del solicitante

Nombre del solicitante (persona física o Entidad):

Nombre del representante legal de la entidad:

Cargo:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Teléfono:

Fax: e-mail:

NIF/C.I.F. :

Ámbito según estatutos:

3. Datos de la persona responsable del programa o representante (personas jurídicas o colectivos)

Nombre:

Cargo:

Domicilio a efectos de notificación:

C.P.:

Localidad:

Teléfono trabajo:

Teléfono particular:

Fa x:

e-mail:



4. Descripción del objeto de la subvención

Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita subvención	Cuantía solicitada Euros	Aplicación de la subvención solicitada (indicar para gastos de personal gastos corrientes, gastos de inversión)

5.- Declaro que la entidad a la que represento, en su caso, reúne todos los requisitos de la convocatoria.

6.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

7.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

..... a de del 2.

Firma del representante de la entidad.

SEÑALAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA SOLICITUD

Fotocopia del DNI del presidente o representante legal de la asociación o entidad solicitante.

Certificado de la asociación o entidad que acredite el cargo del presidente o representante legal.

Documento de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante.

Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con los requisitos de la subvención establecidos en la base sexta de las presentes bases. (Anexo 11).

Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social. En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 de Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante declaración jurada de la entidad solicitante y posterior comprobación por la Administración Municipal (Se incorpora en el anexo II).

Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos e ingresos del proyecto (anexo IV). El contenido mínimo de la memoria se especifica en el anexo 111.

Alta a terceros del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante por el que se acordó solicitar la subvención.

Certificación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Certificación acreditativa o declaración responsable de carecer de fines de lucro, y de que incluye en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios en el ámbito de la Salud.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

I. Datos de la convocatoria

Concejalía de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Denominación de la Convocatoria:

Fecha Publicación:

2. Datos de identificación del solicitante

Nombre del solicitante (persona física o Entidad):

Nombre del representante legal de la entidad:

Cargo:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

NIF/C.I.F. :

Ámbito según estatutos:

Comparece ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda estatal y Autonómica) y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.

SI/NO ha solicitado y SI/NO ha recibido ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad.

(Táchese lo que no proceda)

Encaso de haber solicitado alguna subvención con igual finalidad, relacionarlas a continuación reseñando la entidad a la que se solicita así como el importe solicitado y/o percibido:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	SOLICITADA	RECIBIDA	IMPORTE

En caso de haber recibido alguna subvención y así haberse declarado por el solicitante se aportará copia de la misma/s.

No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario ni del resto de Administraciones Públicas.

No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.



Ayuntamiento de Puerto del Rosario

No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En Puerto del Rosario a de de

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (CONTENIDO MÍNIMO)

- 1.- Entidad Solicitante
- 2.- Denominación del programa.
- 3.- Colectivo de atención
- 4.- Descripción y fines del programa:
 - 4.1.- Fundamentación del Proyecto (justificación de la necesidad)
 - 4.2.- Objetivos
 - 4.3.- Ámbito de actuación
 - 4.4.- Actuaciones y metodología
 - 4.5.- Número de beneficiarios/as directos/as e indirectos/as
 - 4.6.- Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución.
 - 4.7.- Otros datos de interés
- 5.- Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

6.- Temporalización

7.- Resultados e impactos del proyecto

8.- Recursos humanos (personal remunerado y voluntarios del proyecto)

9.- Anexo a la memoria (se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren oportunos)

ANEXO IV

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO

GASTOS CORRIENTES

CONCEPTOS	Cuantía prestación servicios	por de	Cuantía gestión o administración	Cuantía total
- De personal				
- De suministros (agua, luz, teléfono, internet...)				
- Material informático y de Oficina				
- Gastos de alquiler				
- Otros gastos corrientes Descripción:				
TOTAL GASTOS CORRIENTES				

GASTOS DE INVERSIÓN

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA TOTAL
- De equipamiento		
- De obras de mejora y reformas de Centros o servicios		
- Otros gastos de inversión Descripción:		
TOTAL GASTOS INVERSIÓN (EUROS)		

GASTOS TOTAL DEL PROYECTO	CUANTÍA TOTAL
Gastos corrientes más gastos de inversión	

INGRESOS	CUANTÍA
Financiación propia	
Subvenciones:	
- Ayuntamiento de Puerto del Rosario	
- Otras subvenciones	
- Otras fuentes de financiación	
TOTAL INGRESOS (EUROS)	

Puerto del Rosario a de de 20

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

ANEXO V

Datos de la convocatoria

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Concejalía de Bienestar Animal

Denominación de la Convocatoria:

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):

Nombre del representante legal de la entidad:

Cargo:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Teléfono:

Fax:

e - mail:

C.I.F. de la entidad :

DNI// NIF:

Datos de la persona que certifica

Nombre:

Cargo:

Domicilio a efectos de notificación:

C.P.:

Localidad:

DNI/ NIF:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

CERTIFICA:

1. Que en el ejercicio 20 ____ obtuvo una subvención del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por importe de ____ euros, con la siguiente finalidad _ _ _ _ _

2. Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación _____, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el programa denominado: _____",

correspondiente a la anualidad de 2. 0 ____ ascienden a ____ de Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA:

Gastos de Personal	
Gastos corrientes	
Gastos de Inversión	
TOTAL	

3. Que para el mismo objeto se han obtenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad concedente de subvención	Cuantía Euros
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	

D Ninguna otra subvención (Táchese con una **X** en caso negativo)

3. Que se cumplió la finalidad mediante la realización de las actividades/ finalidades para la que fue concedida.

Y para que así conste a efectos de justificación y cobro de la subvención referida, expido la presente certificación.

En _____ a _____ de _____ de 20

VºBº

El Presidente,

El secretario de la entidad

ANEXO VI: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Ayuntamiento de Puerto del Rosario concejalía de Bienestar Animal

Denominación de la convocatoria: Año:

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o entidad):

Nombre del representante de la entidad:

Cargo:

Domicilio: C.P.: Localidad:

Teléfono: Fax: e-mail:

CIF de la entidad: DNI/NIE:

Datos de la persona que certifica

Nombre:

Cargo:

Domicilio a efectos de notificación

C.P.: Localidad: DNI/NIE:

Teléfono: Fax: e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2. 1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos Corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3 Gastos de Inversión

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.4. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.0 a 31 de Diciembre de 2.0	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Ene.-o de 2.0 a 31 de Diciembre de 2.0	GASTOS CORRIENTES	
De 1 de Enero de 2.0 a 31 de Diciembre de 2.0	GASTOS DE INVERSION	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACION DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO		
APORTACION DE LA ENTIDAD		

SEGUNDO.- Aprobar el gasto referido al expediente de subvenciones económicas para la financiación de actividades DIRIGIDAS A ASOCIACIONES COLABORADORAS PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 cargo a las **aplicaciones presupuestarias 2025 19/ 31100 /48002, que asciende a la cantidad de 20.000,00 €.**

TERCERO.- Publicar el texto integro de las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para su general conocimiento, por un periodo de un mes, y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Bienestar Animal, así como a los departamentos de Secretaría e Intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos.



Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº

Secretaria Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
06/06/2025 11:22:27
AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
06/06/2025 12:14:22
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO